EDEN
ECOSISTEMA DIGITAL EDUCATIVO NACIONAL **Nit. 900509905-1**

Santiago de Cali, 15 de Mayo de 2026

INVITACIÓN PÚBLICA – REGIMEN ESPECIAL **No.4143.037.26.16-2026**

ANEXO2 (Formato guía para la presentación de anexo 2)

Señores
INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO
RECTORIA
Cali, Valle

ASUNTO: "SERVICIO APERTURA AÑO LECTIVO PORTAL DE NOTAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTNIN NIETO CABALLERO"

El suscrito JAVIER ESTRADA JIMÉNEZ obrando en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, en nombre y representación de ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN SAS con domicilio en LA CIUDAD de Cali , debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación a cotizarnos, someto a consideración de la INSTITUCION EDUCATIVA., la siguiente propuesta para "SERVICIO APERTURA AÑO LECTIVO PORTAL DE NOTAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTNIN NIETO CABALLERO" y en caso de ser favorecido con la adjudicación total, suscribiré el contrato respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, obligándome a constituir las garantías exigidas en el contrato.
Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente invitación.
b) Que no nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las establecidas en el artículo 4 parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001, articulo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Se recuerda al oferente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular oferta.
c) Que el régimen tributario al cual pertenecemos es Régimen Simple de Tributación
d) Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrase solo compromete a los firmantes de esta carta.
e) Que nos comprometemos a ejecutar el contrato dentro de los términos previstos en la invitación.
f) Que el oferente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no es (somos) deudor (es) moroso (s) del Estado de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2001.
g) Que el oferente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín vigente a la fecha de presentación de la oferta, de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica.
h) Así mismo, manifestamos que:

1. Que el valor total de la oferta incluye el IVA, y todos los impuestos, costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, así como el valor del trasporte y seguro para la ubicación en cada lugar que nos sea adjudicado.
2. El termino de validez de la oferta es de 60 DIAS
3. Que acepto (amos) la forma de pago prevista en la invitación.
4. Que, en el evento de adjudicación, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquellas dentro de los términos señalados para ello.
5. Que conozco y acepto todas las especificaciones y condiciones consignadas en los términos de referencia del presente proceso de selección y los documentos que los aclaran o modifican.
6. Que entendemos que la oferta se ha presentado bajo la modalidad de prestación de servicios, o sea que hemos contemplados todos los elementos que se necesitan para cumplir con el objeto del contrato, estén o no estén solicitados o descritos en la presente invitación.

Atentamente,

Estrada.

Firma
Nombre o Razón Social del Oferente Ecosistema Educativo Eden SAS
Cedula o Nit 900.509.905-1
Nombre del Representante Legal: Javier Estrada Jiménez
Dirección CLL. 12 #67-21
Teléfonos 3178815219
Ciudad Cali



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.414.342

ESTRADA JIMENEZ
APELLIDOS

JAVIER
NOMBRES

Estrada
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1974

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.90
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

30-OCT-1992 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3112100-00411486-M-0094414342-20121113 0031635993A 1 3061986950

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141250969111

(415)7707212489984(8020) 000014125096911 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 9 9 0 5	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 12 67 21

42. Correo electrónico eden.zeti@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 8 8 1 5 2 1 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
6 3 1 1	2 0 1 2 0 3 2 0	6 2 0 9	2 0 1 2 0 3 2 0	5 8 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	4	7	4	8	5	5														

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-05-11 / 02:55:50PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ESTRADA JIMENEZ JAVIER

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250969111

(415)7707212489984(8020) 000014125096911 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 9 9 0 5	1	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		0 0 4
73. Fecha	2 0 1 2 0 3 0 3	2 0 2 6 0 1 2 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 3 2 0	2 0 2 6 0 3 0 2
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 8 4 0 2 8 8	8 4 0 2 8 8
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	8

Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 3 0 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 0 1	2 0 2 6 0 2 2 6		-
2	8 1	2 0 2 6 0 2 2 6		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO GENERADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141250969111

(415)7707212489984(8020) 000014125096911 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 0 9 9 0 5	1	Impuestos de Cali 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 3 0 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 4 4 1 4 3 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESTRADA	JIMENEZ	JAVIER	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/05/2026 08:56:43 am

Recibo No. 10497598, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826ZEKYL6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S.
Nit.:	900509905-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	840288-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	20 de marzo de 2012
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	02 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CALLE 12 NO. 67-21
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	eden.zeti@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3178815219
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CALLE 12 NO. 67-21
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	eden.zeti@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3178815219
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10497598, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826ZEKYL6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 03 de marzo de 2012 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2012 con el No. 3332 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SABER MAS EDITORIAL SAS

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 004 del 20 de enero de 2026 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2026 con el No. 3615 del Libro IX ,cambio su nombre de SABER MAS EDITORIAL SAS . por el de ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

Que en virtud del Artículo 31 de la Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 ,se inscribió en la Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2021 bajo el No. 22997 del libro IX ,La disolución y el estado de liquidación de la persona jurídica.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

Por Acta No. 004 del 20 de enero de 2026 Asamblea De Accionistas ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2026 con el No. 3615 del Libro IX ,se aprobó la reactivación de la sociedad.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la comercialización de portales educativos web (en la nube), la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico O cultural, así como la distribución y venta de los mismos. Podrá además realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$50,000,000

Recibo No. 10497598, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826ZEKYL6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones:	5,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$40,000,000
No. de acciones:	4,000
Valor nominal:	$10,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$25,000,000
No. de acciones:	2,500
Valor nominal:	$10,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal. La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá su Suplentes designado para un término de un año, reelegibles por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal siempre y cuando tengan relación directa con las actividades que esta desarrolla y que son necesarias para su buen funcionamiento.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. así mismo, los accionistas deberán informar a la sociedad de manera previa, la colocación de las acciones como garantía personal.

Recibo No. 10497598, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826ZEKYL6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 004 del 20 de enero de 2026, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de marzo de 2026 con el No. 3616 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER ESTRADA JIMENEZ	C.C.94414342

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 004 del 20/01/2026 de Asamblea De Accionistas	3615 de 02/03/2026 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6311
Actividad secundaria Código CIIU: 6209
Otras actividades Código CIIU: 5811

Recibo No. 10497598, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826ZEKYL6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6311

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 10497598, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826ZEKYL6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de mayo de 2026, a las 09:45:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9005099051
Código de Verificación	900509905126050409 4546

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 04 de mayo de 2026, a las 09:45:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94414342
Código de Verificación	94414342260504094519

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295244919

PIB
09:47:35

Bogotá DC, 04 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S. identificado(a) con NIT número 9005099051:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucia Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295244824

PIB
09:46:48

Bogotá DC, 04 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER ESTRADA JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94414342:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:50:20 AM horas del 04/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **94414342**
Apellidos y Nombres: **ESTRADA JIMENEZ JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/05/2026 09:53:34 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94414342** y Nombre: **JAVIER ESTRADA JIMENEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139410522** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

AUTORIZACION CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El suscrito **JAVIER ESTRADA JIMÉNEZ**, identificado con C.C. 94.414.342 expedida en Cali, Valle, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019, a la institución educativa oficial: **AGUSTIN NIETO CABALLERO** NIT 800097725-1, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual comunicación contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente. Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizara de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, manifestando que he sido informado (a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en el Distrito de Santiago de Cali, el día 15 de mayo del año 2026.

Estrada.

Firma:

Nombre: Javier Estrada Jimenez

C.C.: 94.414.342

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:13:50 horas del 15/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94414342,** Apellidos y Nombres **ESTRADA JIMENEZ JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO**, con NIT **800097725-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94414342 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/04/2026 08:51 PM

Código Verificación: **VLW7234ZS6**

Válida hasta: **06/07/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900509905-1	ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN SAS		CALLE 12 # 67 - 21	3178815219	eden.zeti@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200			VALLE DEL CAUCA	CALI		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		76130682		1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	$875,453	$214.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	800088702-2	35.100	0		0		0	0	0	0	35.100	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
231001	Colfondos	800227940-6	140.100	0	0	0	0	0	0		140.100	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	4.600				4.600	0	0	4.600			46	4.600	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF57	Comfamiliar Andi	890303208-5	35.100	0	0	35.100	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	35.100	35.100
Pensión	1	140.100	140.100
Riesgos Laborales	1	4.600	4.600
CCF	1	35.100	35.100
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	214.900	214.900

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900509905-1	ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN SAS	CALLE 12 # 67 - 21	3178815219	eden.zeti@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200		VALLE DEL CAUCA	CALI		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		76130682		1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-05	2026-04	E	$875,453	$214.900	

ETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE						INFORMACIÓN NOVEDADES															PENSIÓN								SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES				
Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
CC 94414342	ESTRADA JIMENEZ JAVIER	1	0			S	X																231001	875.453	15	140.100	0	0	0	0	EPS010	875.453	15	35.100	14-23	875.453	15	1	4.600	CCF57	875.453	15	35.100	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S.**

SIGLA: **EDEN** | NIT No. **900.509.905-1**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? - - - - - -

TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 1 6 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS	DEPARTAMENTO
	COLOMBIA	**VALLE DEL CAUCA**

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	APARTADO AÉREO
SANTIAGO DE CALI	**CALLE 12 No. 67-21**	- - - - -

TELEFONOS: **317 8815219** | FAX: - - - - -

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **LICENCIAMIENTO DE COMPUTACION EN LA NUBE PRIVADA - CIIU 6311**

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INSTITUTO LOS ANGELES DE DIOS		X	3206862323	VIGENTE 2026	$5.640.000,oo
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO		X	3122586643	VIGENTE 2026	$14.350.000,oo
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JORGE ISAAAC		X	3163736588	VIGENTE 2026	$9.000.000,oo
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VIVAS BALCAZAR		X	3156684771	VIGENTE 2026	$9.200.000,oo
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPAÑA		X	602515 2074	VIGENTE 2026	$5.000.000,oo

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ESTRADA	**JIMENEZ**	**JAVIER**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	**94.414.342**	Suplente Represen Legal [X] Apoderado [ ]	$

ACTUANDO EN CALIDAD DE SUPLENTE REPRE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Estrada | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: **Mayo 4 de 2026**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

EDEN
ECOSISTEMA DIGITAL EDUCATIVO NACIONAL **Nit. 900509905-1**

Santiago de Cali, 15 de Mayo de 2026

INVITACIÓN PÚBLICA – REGIMEN ESPECIAL No.**4143.037.26.16-2026**

ANEXO1. (Formato guía para la presentación de anexo 1)

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VR. IVA INCLUIDO
1	**1. Sistema de Gestión Académica y Administrativa en Línea APERTURA DEL AÑO LECTIVO 2026** - Inscripciones y Matrículas Inteligentes: evita errores y automatiza el proceso. - Gestión Académica: Listas, Plan de Estudios, Asignaciones y Valoración personalizada de forma Cualitativa/Cuantitativa. - Sistemas de Evaluación Flexibles: configure escalas, porcentajes y PIAR según las necesidades institucionales. - Boletines y Reportes: generación automática en PDF, acceso en línea y estadísticas completas. - Gestión del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Cumpla con los lineamientos del MEN y la SED. El programa debe permitir registrar, organizar e imprimir los Anexos 1, 2 y 3 en formato oficial. - Registro de Inasistencia y Deserción. Notifica automáticamente a través de correo electrónico a padres y acudientes cuando un estudiante falta, permitiendo una intervención oportuna. - Elección de Gobierno Escolar en Línea. Sistema digital para elecciones de Personero, Contralor y representantes estudiantiles. - Registro del Plan de Estudios Institucional. - Registro de Indicadores de Desempeños	1	

EDEN
ECOSISTEMA DIGITAL EDUCATIVO NACIONAL Nit. 900509905-1

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VR. IVA INCLUIDO
	2. Sistema de Gestión de Certificados de Estudio en Línea Sistema inteligente de archivo académico digital que transforma y gestiona registros históricos institucionales, permitiendo la generación automática de certificados de estudio en formato digital, que garantice la trazabilidad, autenticidad y fidelidad de la información, tomando como fuente principal la imagen o archivo PDF del registro académico original del estudiante, que procese y administre los datos para expedir certificados de forma inmediata, segura y confiable. Desde el año 2009 teniendo disponibles 22.787 registros desde grado 5° hasta grado 11° Descarga, Custodia y Resguardo de la Información Institucional, según CIRCULAR **4143.010.22.2.1020.000207** de la SED CALI. • Las bases de datos y toda la información registrada en la plataforma son propiedad exclusiva de la Institución Educativa. • La Institución Educativa dispondrá de acceso permanente para descargar la información en archivos de respaldo en formato PDF y en archivos editables en formato Excel, con el fin de facilitar su consulta, análisis y conservación durante la vigencia del contrato. • La información descargada deberá ser archivada, custodiada y resguardada por la Institución Educativa, bajo su responsabilidad directa de conservación y manejo.	1	

El valor total de la propuesta a precios totales es por **Nueve millones cuatrocientos mil pesos** m/cte. **$9.400.000,oo** Impuestos incluidos.

Estrada.

Firma
Nombre o Razón Social del Oferente Ecosistema Educativo Eden SAS
Cedula o Nit 900.509.905-1
Nombre del Representante Legal: Javier Estrada Jiménez
Dirección Cll 12 #67-21
Teléfonos 3178815219
Ciudad Cali

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4143.071.26.014-2026

LUGAR Y FECHA:	Santiago de Cali, 28 de abril de 2026.
CONTRATANTE:	Inst. Educativa "José María Vivas Balcázar" NIT: 800.094.786-5 Calle 14 # 48ª-32 Teléfonos: 3351363 Ciudad: Cali, Valle – Colombia
CONTRATISTA:	Ecosistema Educativo Eden S.A.S Nit: 900.509.905-1 Javier Estrada Jiménez CC: 94.414.342 Cali Domicilio de Notificación: CL 12 # 67-21 Teléfono: 317 8815219 Ciudad: Cali, Valle, Colombia
VIGENCIA DEL CONTRATO:	Hasta el 30 de junio 2026
VALOR DEL CONTRATO:	Nueve millones doscientos mil pesos ($9.200.000) mcte

Entre los suscritos, LIBARDO ALIRIO DORADO RIOS, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en Santiago de Cali, hábil para contratar y contraer obligaciones, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.601.357 Cali, quien obra en Calidad de Directivo Docente (Rector) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR, quien para efectos de la presente orden se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte, la empresa ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S con NIT: 900.509.905-1 quien tiene como representante legal al señor JAVIER ESTRADA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 94.414.342 de Cali, domiciliado en Santiago de Cali (V), hábil para contratar y contraer obligaciones, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) salarios se rigen por las normas del manual de contratación siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008) que se rige por las normas del manual de contratación de la institución Educativa Técnico Comercial José María Vivas Balcázar, hemos convenido la celebración del presente contrato de SERVICIO DE LICENCIMIENTO DEL PORTAL ACADÉMICO PARA LA IETC JOSÉ MARÍA VIVAS

BALCÁZAR Y SUS SEDES, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos elaborados por el rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR, es necesario para la Institución contar con una empresa para la prestación de servicio DE LICENCIAMIENTO DE PORTAL EDUCATIVO, ya que no existe un funcionario nombrado por la Secretaría de Educación Municipal para desempeñar las actividades del contrato. d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad y experiencia del contratista que prestará el servicio DE LICENCIAMIENTO DE PORTAL EDUCATIVO, e) Que para atender la presente contratación la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir el rubro de USO PORTAL ACADÉMICO. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO: El objeto del presente contrato es "SERVICIO DE LICENCIMIENTO DEL PORTAL ACADÉMICO PARA LA IETC JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR Y SUS SEDES" todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. — Obligaciones de las partes: a) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Brindar un servicio profesional de gestión y administración de información académica, apoyado en la plataforma web Portal Zeti
2. Administración, configuración y acompañamiento en el uso de la plataforma Portal Zeti, diseñada para centralizar y gestionar información académica de manera segura y eficiente; El alcance del servicio incluye:

- Gestión y administración de bases de datos académicas.
- Soporte en los procesos de matrícula (ingreso, validación y actualización de información).
- Parametrización de la plataforma según los requerimientos institucionales.
- acompañamiento técnico y funcional durante el proceso de apertura del año lectivo.
- Soporte profesional para la resolución de incidencias y consultas operativas
- Licenciamiento de Uso y manejo del sistema de información del Portal Educativo Realizar los ajustes a que dé lugar la expedición de nuevas disposiciones legales o según lineamientos del proceso del Sistema de Gestión de Calidad de la institución
- Prestar asesoría permanente en el manejo del programa, bien sea por línea telefónica, fax, Internet o en planta física del contratante, cuando surja alguna dificultad en el manejo del programa o implementación del mismo.
- Capacitación a las personas que el contratante considere necesario en el manejo del programa.

- Mantener copias de respaldo de los datos procesados por la institución, para que de ser necesario se pueda restaurar la información sin perdidas en la misma.
- Experiencia mínima de 10 años en el suministro y administración de portales educativos.
- Brindar carnets digitales por medio de la APP de servicios de la plataforma
- Cláusula de propiedad y soberanía de los datos.
- Cláusula de entrega de información estructurada en formatos editables con el fin de facilitar el análisis de datos. (Excel)
- Cláusula de disponibilidad de bases de datos históricas cuando se requieran, en formatos editables y fijos. (Excel y pdf)

b) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1). Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y 4) aportes parafiscales. 5) Solicitar el registro presupuestal. 6) Generar los espacios de trabajo requeridos. 7) Suministrar la información requerida (uso confidencial) 8) Presentar disposición permanente frente al trabajo propuesto. 9) Desarrollar y cumplir con las tareas de avance asignadas. 10) Suministrar los recursos requeridos para el trabajo. 11) Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($9.200.000) pagaderos de la siguiente manera: una sola cuota a la presentación del documento equivalente y a la previa certificación del Supervisor y de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 30 de junio de 2026 a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste pudiere subcontratar, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a los Rubros presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.12 USO PORTAL ACADÉMICO según certificado de

disponibilidad presupuestal No. 000020 del 17 de abril de 2026, correspondiente a la presente vigencia fiscal. CLÁUSULA SÉPTIMA. —Garantías: EXENTO. En razón a la naturaleza de la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios prestados. CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar el pago de aportes al sistema de Seguridad Social (EPS, A.R.L y Pensión) con la presentación de cada cuenta de cobro. CLÁUSULA NOVENA. - Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de DIEGO FERNANDO ASTUDILLO RIAÑOS. — Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión temporal o definitiva del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente o definitivamente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para este surja algún tipo de sanción. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. — Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE quien, a su vez, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. —Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieran necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. PARÀGRAFO PRIMERO: Caducidad administrativa: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. PARÀGRAFO SEGUNDO: la declaratoria

de caducidad se hará mediante resolución motivada. PARÁGRAFO TERCERO: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. DÉCIMA SEXTA. —Liquidación del contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA—Liquidación unilateral: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL CONTRATANTE adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.— Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA VIVAS BALCÁZAR". CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. PARÁGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de EL CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. — Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primera instancia a través de arreglo directo, de no ser exitoso se activarán los requerimientos establecidos en la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - Documentos del contrato: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio.

b) Disponibilidad presupuestal; c) La propuesta del contratista, d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, e) Formulario único de Hoja de Vida (Función Pública). g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Pagos a la Seguridad Social. i) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. h) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar. j) Fotocopia del RUT. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA Domicilio Contractual: las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali el día 28 de abril de 2026.

EL CONTRATANTE,



LIBARDO ALIRIO DORADO RIOS
RECTOR
C.C. No. 16.601.357 de Cali (V)



El CONTRATISTA,
ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S
NIT: 900.509.905-1
JAVIER ESTARDA JIMENEZ
C.C 94.414.342 Cali

CONTRATO DE SUMINISTRO 4143.044.26.03-2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO
NIT: 800.139.477-1

CONTRATISTA: ECOSISTEMA EDUCATIVOS EDEN S.A.S.
NIT: 900.509.905-1

TIPO DE CONTRATO: LICENCIAMIENTO

OBJETO: LICENCIAMIENTO DE USO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA BAJO EL MODELO DE **COMPUTACIÓN EN LA NUBE PRIVADA**, QUE INCLUYA LOS MÓDULOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN DE INCLUSIÓN, PLANEACIÓN EDUCATIVA, CONTROL DE AUSENTISMO Y PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN. EL SERVICIO COMPRENDE ADICIONALMENTE EL PORTAL DE GENERACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIO, EL DESPLIEGUE DE UNA APLICACIÓN MÓVIL (APP) PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA GENERACIÓN DE CARNÉS DIGITALES, LA SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE NOTIFICACIONES DE INASISTENCIA, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA **PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN CABEZA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** Y LA INTEROPERABILIDAD PARA LA DESCARGA DE REPORTES EN FORMATOS PDF Y EXCEL"

.

CUANTIA:
VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($14.300.000=)

PLAZO: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.

LUGAR DE EJECUCION: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO, UBICADA EN LA CALLE 72 No. 11c 27 EN SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA).

Entre los suscritos a saber: LIC. EDGAR JAVIER CUARAN ERAZO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.397.789 de Cali, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SIETE DE AGOSTO, como Ordenador Del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE y por la otra parte, y obrando como representante legal de la empresa ECOSISTEMA EDUCATIVOS EDEN S.A.S., identificado con NIT. 900.509.905-1 y Domiciliado en la Calle 12 # 67-21 (CALI), registrada en la Cámara de Comercio mediante matricula mercantil número 840288-16, representada por el señor JAVIER ESTRADA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.CC. 94414342

expedida en Cali, quien en adelante se llamará el contratista, hemos acordado celebrar el presente contrato de licenciamiento, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que se hace necesario adquirir el servicio de licenciamiento para el uso de portal académico en la nube privada, para llevar a cabo los procesos administrativos que se deben generan mediante este portal para aproximadamente 1462 estudiantes. 2. Que la institución dispuso la suma de **VALOR TOTAL**: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($14.300.000=), según certificado de disponibilidad presupuestal N°00008 del 20 de abril de 2026, con rubro SERVICIO USO PORTAL ACADÉMICO, con el fin de atender la ejecución del contrato. **3.** Que, por la modalidad de contratación se requiere un contrato de licenciamiento. **4.**La Institución Educativa Siete de Agosto, tiene como misión la prestación del servicio educativo en jornada mañana, tarde y noche, para ello requiere contratar un el servicio de licenciamiento de portal de notas en la nube privada. **5**. Que el Contratista ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales. Es por ello que la Institución tiene la necesidad de contratar el servicio de licenciamiento para el uso de portal académico en la nube privada, para llevar a cabo los procesos administrativos que se deben generan mediante este portal para aproximadamente 1474 estudiantes. Las partes convienen celebrar el presente contrato, con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: CONTRATAR EL LICENCIAMIENTO DE USO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLATAFORMA INTEGRAL DE GESTIÓN EDUCATIVA BAJO EL MODELO DE **COMPUTACIÓN EN LA NUBE PRIVADA**, QUE INCLUYA LOS MÓDULOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN DE NOTAS, GESTIÓN DE INCLUSIÓN, PLANEACIÓN EDUCATIVA, CONTROL DE AUSENTISMO Y PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN. EL SERVICIO COMPRENDE ADICIONALMENTE EL PORTAL DE GENERACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIO, EL DESPLIEGUE DE UNA APLICACIÓN MÓVIL (APP) PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA, LA GENERACIÓN DE CARNÉS DIGITALES, LA SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE NOTIFICACIONES DE INASISTENCIA, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA **PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN EN CABEZA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** Y LA INTEROPERABILIDAD PARA LA DESCARGA DE REPORTES EN FORMATOS PDF Y EXCEL"

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de : CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($14.300.000=), INCLUIDO IMPUESTOS.

TERCERA -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No.00008 vigencia del año 2026, con cargo al Rubro Presupuestal: SERVICIO USO PORTAL ACADÉMICO, por valor de : CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($14.300.000=)), INCLUIDO IMPUESTOS.

CUARTA -FORMA DE PAGO: La INSTITUCION EDUCATIVA, cancelará la suma de : CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte ($14.300.000=), de la siguiente forma: Un primer pago a la firma del contrato por valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.150.00,00), un segundo pago por valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.150.00,00) el día 28 de OCTUBRE de 2026, previo entrega de informe, recibo a satisfacción del supervisor y radicación de la factura o documento equivalente.

QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA – SITIO DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar suministro de los bienes, en la Institución Educativa Siete de Agosto ubicada en la Calle 72 11c 27 de la ciudad de Cali, departamento del Valle.

SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la Institución Educativa a:

1. Realizar los ajustes a que dé lugar la expedición de nuevas disposiciones legales, así como también realizar las correcciones y mejoras inherentes al Sistema de Información que sean necesarias para la optimización en el funcionamiento del Sistema que puedan ser sugeridas por el contratante.
2. Digitalizar todos los Libros de Valoraciones Finales desde la fundación de la Institución a la fecha, se entregarán en memoria USB y formato PDF. Digitar los Certificados de Estudio de los últimos 20 años de gestión de la Institución, los cuales representan el 99.9% de los Certificados solicitados por los Estudiantes/Egresados. Digitar los Certificados de Estudio mayores a 20 años que puedan requerir los usuarios, esto se hará cuando sean solicitados por ellos desde el Portal directamente. Realizar el respaldo permanente en los servidores de Zeti los Archivos Digitalizados, para que puedan ser consultados y descargados cuando se desee por parte de la Institución (funcionando como respaldo de las memorias USB entregadas).
3. Prestar asesoría permanente en el manejo del programa bien sea por línea telefónica, fax, Internet, o en la planta física del contratante, cuando surja alguna dificultad en el manejo del programa o implementación del mismo.
4. Capacitación a las personas que el contratante considere necesario en el manejo del programa sin restricciones de tiempo o número de personas para ello, la única consideración que debe tenerse es la de que el contratante debe solicitar con suficiente tiempo la realización de las mismas.

5. Realizar actividades de Control y Auditoría en el funcionamiento del programa en el plantel del contratante cuando lo estime conveniente o el contratante lo solicite expresamente.
6. Mantener copias de respaldo de los datos procesados por la institución, para que de ser necesario se pueda restaurar la información sin perdidas en la misma.
7. Entregar los bienes objeto del contrato en los términos establecidos en este proceso y en la oferta presentada.
8. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
9. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a la Institución.
10. Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de la institución, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
11. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
12. Avisar a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
13. Avisar a la Institución sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
14. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando corresponda.
15. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Institución adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
16. Mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes a seguridad social.
17. Acta de entrega a entera satisfacción del servicio, donde conste el cumplimiento de los requisitos legales.
18. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Institución.

19. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
20.

OCTAVA:- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.

1. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del contratista.

2. Colocar a disposición del contratista la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual.

3. Suministrar el tiempo de computador necesario cuando se presente algún funcionario enviado por el contratista a realizar labores de mantenimiento o asesoría a los programas objeto de este contrato.

4. Suministrar implementos tales como papelería, sistemas de almacenamiento y facilidades locativas para el trabajo de mantenimiento del contratista.

6. Informar al contratista en forma oportuna cualquier error que se haya cometido en la operación del SOFTWARE o en el funcionamiento del programa con el fin de hacer las correcciones necesarias.

7. Mantener en buen estado de funcionamiento los equipos de operación del SOFTWARE y con los requisitos mínimos en capacidades que el contratista recomiende para esta actividad.

8. Designar al menos un responsable en el manejo del programa y un responsable en la toma de información, verificación y seguimiento de la misma, lo anterior con el fin de definir responsabilidades en el proceso de implementación y funcionamiento del Sistema.

9. Al finalizar el contrato deberán Descargar a través de archivos en formatos PDF/Excel toda la información que se genere durante el año lectivo, estos archivos deberán quedar almacenados en sus equipos locales o en la nube que el CONTRATANTE disponga para ello y que les permita tener acceso a la misma en el momento que lo requieran.

NOVENA: - CESIÓN: El contratista, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución.

DECIMA - RELACION LABORAL: El contratista manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo de la Institución Educativa Siete de Agosto.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el señor Rector Lic. Edgar Javier Cuaran Erazo, quien tendrá a su cargo las funciones señaladas en la ley.

DECIMA SEGUNDA: -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista o declaratoria de caducidad, éste pagará a la Institución Educativa a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante resolución motivada previa aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin perjuicio de las multas y/o declaratoria de caducidad. Dicha resolución prestará mérito ejecutivo en contra del Contratista y el asegurador. El valor de la cláusula Penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Institución. PARAGRAFO: El contratista autoriza a Institución Educativa Siete de Agosto, a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato.

DECIMA TERCERA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, la Institución Educativa podrá imponerle multas sucesivas hasta por el valor equivalente del 10% del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de la Institución Educativa, sin perjuicios de la declaración de caducidad, mediante resolución motivada previa aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA CUARTA -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: En el presente contrato se incluyen las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA– CADUCIDAD: La Institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, en los términos que contempla el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y en todo caso, su imposición se hará mediante resolución motivada previa aplicación del procedimiento y formalidades establecidas en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DECIMA SEXTA - GARANTÍA: Conforme a lo establecido por el inciso quinto del artículo 7º de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo tanto, de acuerdo al objeto contractual, a las actividades por desarrollar, y a la forma de pago, La Institución

Educativa Siete de Agosto, no considera necesario exigirlas en la presente contratación.

DÉCIMA SEPTIMA -PERFECCIONAMIENTO: Para todos los efectos legales, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes contratantes.

DÉCIMA OCTAVA -EJECUCION Y LEGALIZACION: La ejecución del contrato sólo podrá efectuarse una vez hayan firmado las partes el mismo y la legalización se surtirá con el correspondiente registro presupuestal del compromiso y suscrita el acta de iniciación del contrato.

DECIMA NOVENA:- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición alguna para contratar; al tenor de lo consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA -INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Siete de Agosto contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, en cumplimiento del objeto del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. -PLAZO DE LIQUIDACIÓN: De común acuerdo las partes liquidaran el presente contrato de prestación de servicios, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o la fecha del acuerdo que la disponga conforme a las disposiciones vigentes contenidas en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga el ente territorial o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Institución Educativa, tendrá la facultad de liquidar conforme a los dispuesto por el inciso 2° del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA-DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la Institución Educativa Siete de Agosto ubicada en la calle 72 11c 27 de la ciudad de Cali, departamento del Valle.

Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes contratantes en Santiago de Cali a los cinco (5) días del mes de mayo de 2026

EL CONTRATANTE

Lic. EDGAR JAVIER CUARAN ERAZO
C.c. 94.397.789
I.E. SIETE DE AGOSTO

EL CONTRATISTA

JAVIER ESTRADA JIMENEZ
C.C. No. 94414342
REPRESENTANTE LEGAL
ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN S.A.S.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO 3 DEL 23-04-2026

Contratante . . . . . : INSTITUCION EDUCATIVA CORAZON DEL VALLE
Nit del contratante . . . . . : 821.000.786-9
Contratista . . . . . : ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN SAS
Identificación del contratista. . : 900.509.905
Objeto del contrato. . . . . : Servicio licenciamiento en la nube software académico para ser operado en la Institución Educativa durante la vigencia 2026.
Valor del contrato. . . . . : 8.700.000
Plazo inicial . . . . . : 222 días calendario - Desde 23-04-2026 hasta 30-11-2026 (incluídas ambas fechas)
Código rubro presupuestal . . .: 212020200903
Nombre rubro presupuestal . .: actualizacion programa academico
Fuente de recursos . . . . . : SGP

El(La) suscrito(a) rector del establecimiento educativo, celebra el presente contrato en ejercicio de la facultad legal que tiene para contratar, de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015; por derivación de esta responsabilidad, en adelante y para los efectos del presente documento, se denominará "CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN SAS, quien se denominará "CONTRATISTA" y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales.

El presente contrato se adelanta en atención a:

1. Que la misión institucional requiere la prestación del servicio educativo con calidad, por ello se deben atender necesidades relacionadas con el objeto del presente contrato.
2. Que el Decreto 1075 de 2015 - artículo 2.3.1.6.3.11 establece los conceptos propios para la utilización de los recursos de los fondos de servicios educativos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional. La adquisición objeto de este contrato se encuentra inscrita en la indicada norma como concepto apto de utilización de los recursos.
3. Que según análisis de planta de cargos y funciones del personal vinculado al establecimiento educativo, se evidencia que no existe personal que pueda atender o cumplir con la actividad o actividades descritas en el presente objeto contractual y que la gestión contratada propicia acciones indispensables para asegurar el correcto funcionamiento y cumplimiento misional de la organización escolar.
4. Que el establecimiento educativo adelantó la fase de planeación de la contratación, en particular el registro de la necesidad, el plan anual de adquisiciones (PAA), el análisis de conveniencia y oportunidad suscrito en el estudio previo, análisis de riesgos, y el estudio de sector y mercado; estos documentos hacen parte del presente contrato.
5. Que el servicio a adquirir tiene respaldo en la planeación institucional, fondos de tesorería, CDP y PAA.
6. Que el contrato de "Prestación de Servicios" se encuentra consagrado en el artículo 32 núméral 3 ley 80 de 1993.
7. Que la oferta del proponente "ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN SAS" resultó como elegida luego de haber cumplido el proceso de selección que corresponde al régimen especial del establecimiento educativo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

1. OBJETO Y MANIFESTACION DE INDEPENDENCIA LABORAL.

El objeto del presente contrato es:

"Servicio licenciamiento en la nube software académico para ser operado en la Institución Educativa durante la vigencia 2026.".

Los servicios objeto de este contrato, los cuales se detallan a continuación, serán ejecutados por el CONTRATISTA para la institución educativa:

#	ACTIVIDAD/ITEM	UNIDAD	CANT	V unit	V Total
1)	Licencia Licencia de uso	Unidad	1600	$5.437,50	$8.700.000,00
Valor Total					$8.700.000,00

NOTA: Todos los valores expresados en el cuadro anterior, incluyen todos los impuestos y demás costos.

El valor total del contrato, incluyendo todos los costos e impuestos, es de: "Col$8.700.000(OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL

PESOS MLC")

El CONTRATISTA acepta cumplir sus obligaciones autónomamente por cuenta y riesgo propio, en pleno ejercicio de independencia laboral, por lo cual asume el pago de la seguridad social y parafiscales que corresponda a su condición de empleador o la que aplique a su tipo de organización y actividades económicas.

2. PLAZO.

El presente contrato tendrá como plazo el indicado seguidamente: Inicia 23-04-2026, termina 30-11-2026. Tiempo total 222 días calendario incluidas fecha de firma y terminación.

3. OBLIGACIONES Y DERECHOS.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (Aplicables según el objeto contractual)

1. Asumir los costos imputables a la legalización del contrato.
2. Realizar oportunamente y en calidad de empleador o independiente, según sea el caso, los pagos que corresponden al sistema de seguridad social y parafiscales.
3. Entregar el servicio objeto del contrato en el plazo y lugar indicado.
4. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos de la planeación de la contratación y en los documentos de convocatoria (invitación o solicitud), propuesta y adjudicación.
5. Cumplir con la normativa asociada a labores particulares del servicio.
6. Garantizar la calidad del servicio realizado.
7. Responder oportunamente a los reclamos y/o consultas presentadas por el CONTRATANTE.
8. Garantizar que los bienes y la mano de obra aplicados en la ejecución del servicio son los adecuados y se encuentran libres de todo gravamen o impuesto.
9. Realizar oportunamente los cambios requeridos según observaciones de la supervisión cuando la entrega no se ajuste a documentos técnicos definidos previamente.
10. Cumplir con obligaciones laborales, de afiliación a seguridad social y parafiscales con respecto al personal requerido para la mano de obra vinculada a la prestación del servicio.
11. Informar al CONTRATANTE, cualquier cambio en su condición de contratista (datos de contacto, dirección, cambio de régimen tributario, nombre, liquidación, entre otros.).
12. Garantizar la protección de datos de acuerdo a la ley.
13. Para los contratos de prestación de servicios en los que el CONTRATANTE ponga a disposición del CONTRATISTA, insumos, suministros, herramientas, dotación, etc, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA será responsable de estos. En caso de pérdida de algo de lo acá establecido, el CONTRATISTA acepta deducción monetaria del pago correspondiente a una entrega, a título de reposición.
14. Proteger la integridad del personal dispuesto para la prestación del servicio, a través de la implementación de medios y normas para la seguridad en el sitio de trabajo.
15. Cumplir con la afiliación al sistema de seguridad social para todo el personal dispuesto para la prestación del servicio.
16. Comunicar al supervisor del contrato cualquier novedad jurídica, económica, ambiental o de cualquier índole que afecte el cumplimiento del contrato.
17. Cumplir con obligaciones que, en materia ambiental, técnica y demás, correspondan a la prestación del servicio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El objeto contractual no requiere obligaciones específicas.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir oportunamente la remuneración pactada.
2. Obtener respuesta oportuna a inquietudes presentadas por escrito según medios indicados en el presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Llevar registro, control y seguimiento del objeto contractual.
2. Adelantar informes de supervisión e incluir en estos el respectivo recibido a satisfacción.
3. Realizar los pagos acordados previo cumplimiento de requisitos.
4. Dar oportuna respuesta a comunicaciones del CONTRATISTA.
5. Solicitar por escrito al CONTRATISTA el reemplazo o reposición de elementos cuando esto sea requerido.
6. Permitir el acceso del CONTRATISTA a los espacios requeridos para la ejecución del objeto contractual.
7. Entregar al CONTRATISTA planos, diseños y estudios que correspondan al desarrollo del servicio, siempre que sea requerido.
8. Conservar confidencialidad sobre los aspectos técnicos de la plataforma de software contratada.
9. Hacer uso responsable y adecuado de la plataforma de software, en particular, el contratante es responsable por la información que se registre en esta.

DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal (CONTRATANTE) de manera legal o contractual.
2. Ser informado oportunamente sobre cualquier cambio en la cadena de suministro de bienes requeridos en la prestación del servicio o dificultad con la mano de obra, cuando ello pueda afectar la realización de esta.

creado por AGOSYM© 2026.·.

4. VALOR E INFORMACION PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato es de Col$8.700.000(OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MLC) incluyendo impuestos y está respaldado en recursos de tesorería y así mismo con suficiencia en:

- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) . : 000015 de fecha: 13-04-2026.
- Necesidad indicada en plan anual de adquisiciones, código(s): 81112200, .
- Registro presupuestal número . : 000015.
- Fecha del registro presupuestal : 23-04-2026 (DD-MM-AAAA).
- Valor del registro presupuestal. : "Col$$8.700.000".

5. FORMA DE PAGO.

Los pagos en este contrato se harán según la siguiente programación y requisitos:

#	Descripción
1	Dos pagos; primer pago por el 50% ocho dias despues de la firma del contrato y el 50% restante en el mes de septiembre de 2026

El pago procederá previa presentación de:
- Evidencia de pagos, al día, de aportes al sistema de seguridad social, y de pagos de parafiscales si aplica. Esta evidencia será según el tipo de afiliación del CONTRATISTA (independiente u organización) y en todo caso sobre la base adecuada para el período de pago correspondiente.
- Informe de actividades o detalle de gestión realizada en la respectiva factura o documento de cobro.
- Factura electrónica o documento de cobro que corresponda según el régimen tributario indicado en el registro tributario del CONTRATISTA.
- Informe de supervisión en donde se indique recibo a satisfacción y aprobación del documento de cobro respectivo para cada período.
- Certificación bancaria de un producto activo a nombre del CONTRATISTA.

6. GARANTIA.

De conformidad con el artículo 7 de la 1150 de 2007, las garantías no son exigibles en los contratos cuyo valor sea inferior a mínima cuantía la cual es equivalente al 10% de la menor cuantía; para el caso del establecimiento educativo el límite de mínima cuantía corresponde a 28 SMLV (párrafo 5, literal b, numeral 2, artículo 2 ley 1150 de 2007).

En el presente contrato no es aplicable la solicitud de garantías.

7. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la institución educativa (CONTRATANTE) contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual.

8. CAUSALES DE TERMINACION Y/O SUSPENSION. CESION.

El presente contrato podrá darse por terminado por: - circunstancias de fuerza mayor. - caso fortuito. - por vencimiento del plazo de ejecución. - por mutuo acuerdo entre las partes. - por cumplimiento del objeto contractual. - en forma unilateral por parte del CONTRATANTE, conforme a las causales establecidas en la ley.

SUSPENSION.
Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto (CONTRATANTE) y el CONTRATISTA, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor.

CESION.
- El presente contrato NO podrá ser cedido en todo o en parte.

9. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente contrato, sean de su ejecución, desarrollo, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otra controversia relacionada con el contrato, las partes acudirán a la conciliación y a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley. De no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contenciosa.

10. CLAUSULA PENAL.

El CONTRATISTA se obliga para con la institución educativa (CONTRATANTE) a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de pago de perjuicios por incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

11. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:
1. Estudio de sector y mercado.
2. Análisis de riesgos.

creado por AGOSYM© 2026.·.

3. Estudio previo que incluya mención de inexistencia de personal en planta de cargos.
4. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).
5. Registro presupuestal (RP).
6. Invitación pública o Solicitud para presentar propuesta.
7. Oferta seleccionada con sus anexos y documentos habilitantes.
8. Póliza y su aprobación (si esta fue requerida).
9. Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato.
10. Constancias sobre idoneidad, experiencia y competencia del CONTRATISTA.

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO

REQUISITOS

- Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.
- Para la ejecución se requiere: - Registro presupuestal (RP). - Aprobación de garantía (si fue requerida). - Verificación de vigencia, afiliación y/o aportes del CONTRATISTA en el sistema de seguridad social según corresponda con sus obligaciones. - Suscripción de acta de inicio.

LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCION

- La ubicación para la ejecución del objeto de este contrato y la entrega de sus bienes y/o servicios, es la siguiente:
Cra 27 No. 22 17

13. DECLARACIONES.

Los intervinientes declaran que existe acuerdo para el presente contrato, en consecuencia, expresan que: se conoce, comprende y acepta lo estipulado en este documento contractual y los que lo integran. La interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

En particular, el CONTRATISTA deja constancia de las siguientes declaraciones:

- Que conoce y acepta los documentos del proceso y por tanto asume las obligaciones manifiestas en el objeto contractual.
- Que cuenta con la capacidad jurídica y facultad e idoneidad para suscribir el presente contrato.
- Que se encuentra activo y a paz y salvo en el sistema de seguridad social, de conformidad con el régimen que aplique para su afiliación.
- Que acepta el valor acordado, el cual incluye costos y gastos imputables al desarrollo del objeto.
- Que acepta su independencia y autonomía en el cumplimiento de sus actividades.
- Que ha leído y acepta las cláusulas, compromisos y acuerdos del presente contrato.
- Que autoriza el manejo y tratamiento de datos de conformidad con la ley 1581 de 2012. Esta autorización aplica para el manejo de información personal y del contrato en plataformas como SECOP II y demás remisiones de datos que deba hacer el establecimiento educativo en atención a cumplimiento de entrega de reportes.
- Que su patrimonio y recursos provienen de fuentes licitas, igualmente será la destinación de los ingresos percibidos.
- Que si para el desarrollo del presente objeto contractual se requiere personal adicional deberá ser tratado y autorizado por el supervisor del contrato; en este caso se compromete a la contratación de este, asegurando el cumplimiento de criterios normativos, sin que esto implique un mayor valor del presente contrato.
- Con la suscripción de este contrato se reitera bajo la gravedad de juramento que en calidad de contratista no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal "j" del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley.
- Que se determina como domicilio contractual de recibo de información y notificaciones, para cada interviniente en el presente documento, el indicado al pie de las firmas.

14. NOTIFICACIONES.

De conformidad con el artículo 56 del código contencioso de procedimiento administrativo, las comunicaciones y notificaciones que el establecimiento educativo (CONTRATANTE) deba dirigir al CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato podrán ser dirigidas vía correo electrónico, para lo cual se accederá al indicado en hoja de vida u documentos presentados por el CONTRATISTA. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El CONTRATANTE recibirá notificaciones en el correo electrónico institucional indicado al pie de la firma del presente documento o en la dirección física de la sede principal, igualmente indicada al pie de la firma.

15. SUPERVISION.

La supervisión y seguimiento de obligaciones según el objeto contractual del presente documento, estará a cargo de: "KAREN YOHANA MARTINEZ PEÑA" con identificación: "1.116.278.469".

Las partes manifiestan que aceptan todas las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente documento, el cual es dado en "TULUA, VALLE DEL CAUCA" y proceden a firmar.

FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES.

creado por AGOSYM© 2026.·.



JOSELIN RUSSI COY
16325021
Rector - Ordenador(a) del gasto
Cra 27 No. 22 17, TULUA, TULUA.
tesoreria@iecorazondelvalle.edu.co

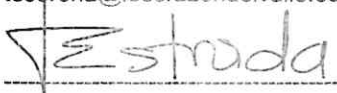

ECOSISTEMA EDUCATIVO EDEN SAS
900.509.905
JAVIER ESTRADA JIMENEZ
94414342
CALLE 12 67-21
EDE.ZETI@GMAIL.COM

Este documento fue elaborado por:
- YANETH ESPINAL ESPINAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVA CON FUNCIONES DE PAGADURIA